

Cobertura x invalidez



La Compañía eximirá al Asegurado del pago de primas que le corresponda en caso de que quede invalidado a causa de enfermedad o accidente a partir de que se diagnostique la invalidez.

Para efectos de esta cobertura, se considerará " Invalidez Total y Permanente " a la pérdida total de facultades o aptitudes de una persona, cuyo origen sea derivado de un accidente o enfermedad que lo imposibiliten para desempeñar cualquier trabajo por el resto de su vida. A fin de determinar esta incapacidad, se requerirá que haya sido continua durante 6 meses.



No aplica exencion de pago de primas por invalidez total y permanente.





Francisco Hernández Ortiz